

ACTA DE INSPECCIÓN

inspectora del Consejo de Segundad Nuclear,
CERTIFICA: Que se ha personado el día veinticinco de marzo de 2009 en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) situado en la Avenida Complutense nº 22 de Madrid, clasificada como instalación nuclear única por las Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 15 de julio de 1980 y de 3 de febrero de 1993.
Que la inspección tuvo por objeto verificar que la instalación radiactiva de 2ª categoría IR-34 "Laboratorio de Medida de la Contaminación Atmosférica", perteneciente al Ciemat, reúne los requisitos y condiciones de seguridad establecidos en su autorización y puede funcionar en condiciones de seguridad.
Que la Inspección fue recibida por D. subdirector general del Departamento de Seguridad y PIMIC; D.ª jefa de la Unidad de Seguridad Radiológica; D de la Unidad de Seguridad Radiológica; Da del Servicio de Protección Radiológica y D. supervisor de la instalación.
Que los representantes del titular fueron advertidos, al inicio de la inspección, que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo cual se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.
Que por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo y actuación de la Inspección.

Que de la información suministrada por los representantes de la instalación a requerimiento de la Inspección y de las comprobaciones realizadas por la misma resulta:

Que a la fecha de la inspección no se ha recibido la autorización ministerial, si bien el titular ha sido informado de la apreciación favorable del CSN a dicha autorización.

- · Que la única persona adscrita a la instalación es el propio supervisor.
- · Que una de las fuentes de KR-85 está comprada pero pendiente de recepción, mientras que la segunda fuente no ha sido todavía adquirida.



- Que el supervisor está clasificado como tipo B desde el punto de vista del riesgo radiológico; no obstante, está prevista su dotación de un dosímetro personal TLD y control dosimétrico individual mensual.
- · Que las revisiones médicas previstas para supervisor son las establecidas en el CIEMAT para el personal profesionalmente expuesto.
- Que el titular se compromete al envío de una copia de los resultados de la verificación inicial de los parámetros de seguridad y protección de la instalación una vez se disponga de la fuente de Kr-85.
- Que en la instalación se dispone de dos equipos espectrómetros para la detección y medida de la movilidad de las partículas en función del tamaño. Uno de ellos es de la firma comercial modelo y el otro está fabricado en el CIEMAT, ambos descritos en la documentación de licencia.

Que las revisiones de los equipos serán realizadas por el personal de la instalación con periodicidad anual.

Que el Servicio de Protección Radiológica realizará mensualmente medidas de la tasa de dosis en determinados puntos de la instalación de acuerdo a lo contemplado en el *Manual de protección radiológica* y que la fecha de dicha vigilancia quedará registrada en el diario de operación de la instalación.

- Que la formación prevista para el personal de la instalación tendrá periodicidad bienal.
- · Que así mismo, se realizaron las siguientes comprobaciones físicas en la instalación:

 - Que la puerta de acceso al citado laboratorio está señalizada de acuerdo con la normativa vigente.
 - Que el almacén para las dos fuentes de Kr-85 es un armario metálico de laboratorio dotado de cerradura.
 - Que existe un detector de humos en el laboratorio y un extintor de incendios en el pasillo que da acceso al laboratorio.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía

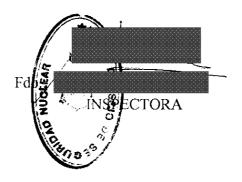


Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/CIE/09/163 Pág 3 de 3

Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como las Resoluciones de la DGE indicadas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 13 de abril de dos mil nueve.



TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado del Ciemat, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

SN

CONFORME CON EL CONTENIDO DEL ACTA.

Madrid, 21 de Mayo de 2009

EL SUDDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES

P.A.

